

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 941

06 de mayo de 2022

“Por la cual se deroga la Resolución Rectoral 558 de 2021 y se emiten algunas disposiciones referentes a las supervisiones de convenios suscritos por la IU. Digital”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias conferidas a él, en especial en cumplimiento del artículo 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, artículos 53 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en los literales a), b) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, las Resoluciones Rectorales 124 de 2019 y 367 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*
2. Que la IU. Digital expidió y adoptó el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría por medio de la Resolución Rectoral 124 del 20 de agosto de 2019 con el fin de orientar y garantizar que los procesos de contratación se desarrollen conforme a los postulados que rigen la función administrativa y la contratación estatal definidos en el Estatuto General de la Contratación Pública.
3. Que el propósito del Manual de Supervisión e Interventoría consiste en desarrollar un modelo integral de supervisión e interventoría, para brindar lineamientos y estrategias para los supervisores e interventores de los contratos, teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de la organización, para un adecuado seguimiento y control de la ejecución de los contratos que celebre la IU. Digital.
4. Que en el numeral 4.2.5 del Manual de Contratación, referente al nombramiento del Supervisor o Interventor indica que:

“Con el fin de realizar una correcta labor a través de la supervisión o interventoría a los diferentes contratos que celebre la Institución, el Ordenador del Gasto o el jefe del área deberá informar en forma escrita o electrónica al funcionario designado como Supervisor o Interventor, desde el momento en que la solicitud de contratación es aprobada en el Comité y cuáles son las actividades a su cargo. Para la asignación de un supervisor, las dependencias, deberá tener en cuenta que el perfil profesional del

servidor público designado se ajuste al objeto del contrato cuya supervisión se le asigna y tendrán en presente, además, si este cuenta con la disponibilidad de tiempo y logística para desarrollar correctamente sus funciones. Cuando se presenten faltas temporales del supervisor por cualquier causa, el jefe del área o quien éste designe, será el supervisor suplente durante el tiempo que dure la ausencia del supervisor principal. En caso que la falta sea definitiva, el ordenador del gasto deberá nombrar un nuevo supervisor”.

5. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia ha celebrado múltiples convenios con instituciones nacionales e internacionales, tanto de carácter académico como productivo, encaminados al trabajo colaborativo en el marco de la docencia, la investigación y la extensión, los cuales de conformidad con la Resolución 558 de 2021, se designó a la Coordinadora de Cooperación Nacional e Internacional.
6. Que por la carga administrativa que actualmente recae en la Coordinadora de Cooperación Nacional e Internacional y la especificidad de los Convenios que celebra la entidad, es conveniente identificar al funcionario más idóneo para llevar la supervisión de acuerdo con el objeto de cada Convenio.
7. Que los convenios suscritos por la Institución tienen varias líneas, entre ellas; los suscritos cuyo desarrollo corresponde a las unidades de la Vicerrectoría de Extensión, deberán ser supervisados por la Coordinadora de Cooperación Nacional e Internacional y los convenios suscritos por la Institución cuyo desarrollo corresponde a otras dependencias, el supervisor designado será quien pueda hacer seguimiento y control de la parte técnica de la misma dependencia en que recaiga dicho convenio, lo cual se suscribiría en acta.
8. Que el desarrollo y crecimiento institucional denota la necesidad de que cada área de la Vicerrectoría de Extensión se encargue directamente de la supervisión de los convenios que hacen parte de sus funciones y continuar estableciendo, de conformidad con la estructura de los convenios y/ actividades derivadas, los encargados en cada dependencia que tengan la competencia para velar por el desarrollo y ejecución de estos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar la Resolución Rectoral 558 del 28 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2. La Coordinación de Cooperación Nacional e Internacional deberá analizar los convenios que la institución tiene vigentes, generar informe y, de acuerdo con sus

objetivos, determinar el supervisor del contrato y gestionar el respectivo trámite jurídico para las notificaciones.

ARTÍCULO 3. La supervisión de los convenios marco con otras entidades y aquellos derivados de la participación en redes nacionales e internacionales continuarán siendo realizadas por la Coordinación de Cooperación Nacional e Internacional o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: Cuando derivado de un convenio marco o de la participación en una red se desprenda una actividad específica, la supervisión del desarrollo de dicha actividad deberá ser ejercida por quien tenga la competencia técnica, con constancia en acta y notificación de supervisión al designado.

ARTICULO 4. En virtud del cumplimiento de la Institución con las condiciones de calidad y con los objetivos del Proceso Misional de Internacionalización, la Coordinación de Cooperación Nacional e Internacional o quien haga sus veces continuará realizando apoyo en el acompañamiento a la gestión de los convenios institucionales en su fase precontractual , actividades de monitoreo a la ejecución, promoción de la activación de convenios, generación de informes institucionales en la materia y demás acciones tendientes a la administración y centralización de la información derivadas del desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y elaboró	Juan José Torres Ramírez	06/05/2022
Revisó	Gabriela Otero Guzmán.	06/05/2022
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	06/05/2022
Revisó y aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	06/05/2022
Revisó y aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	06/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		